



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO. 2023.00330.00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO VIDES DUQUE con C.C. 1.082.905.468.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez paso el presente proceso ejecutivo informándole que la parte ejecutante solicitó el secuestro del inmueble dado en garantía. Así mismo, se encuentra pendiente de pronunciación con respecto a las notificaciones realizadas al demandado. Santa Marta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y luego de revisado minuciosamente el expediente, observa el Despacho que al interior del presente asunto sería pertinente estudiar la viabilidad de seguir adelante con la ejecución; sin embargo, no ha sido posible acceder a los anexos del documento PDF que contiene la diligencia de enteramiento practicada al señor **JOSÉ ANTONIO VIDES DUQUE** por parte de **BANCOLOMBIA S.A.**

Al respecto, se avizora que si bien el apoderado de la entidad bancaria manifestó que certificación de envío y acuse de recibido de mensaje de datos de la empresa **DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S.** se encontraban insertos en el archivo PDF adjunto, para esta Agencia Judicial fue imposible descargarlos.

En ese orden de ideas, resulta necesario requerir a la parte demandante para que de manera inmediata allegue dichos documentos individualizados en formato PDF.

De otro lado, en lo que atañe a la solicitud de secuestro del bien inmueble de propiedad del aquí ejecutado, es preciso indicar que la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA** realizó la inscripción correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria N° 080-142038.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO. 2023.00330.00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO VIDES DUQUE con C.C. 1.082.905.468.

Así las cosas, es oportuno acceder a la solicitud del demandante, por lo que el Despacho accederá para el perfeccionamiento de la medida cautelar aquí decretada.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a **BANCOLOMBIA S.A.** para que de manera inmediata allegue la certificación de envío y acuse de recibo del mensaje de datos de la notificación practicada al demandado **JOSÉ ANTONIO VIDES DUQUE**, individualizados en formato PDF, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida cautelar aquí decretada mediante auto de calenda 1 de junio de 2023, llévase a cabo el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 080-142038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, de propiedad del demandado **JOSÉ ANTONIO VIDES DUQUE**, cuya dirección y linderos están relacionados en la escritura pública No. 320 de fecha 27 de febrero de 2019 de la Notaria Segunda de Santa Marta.

TERCERO: Se designa como secuestre a la sociedad **INVERSIONES RODRIGUES Y ARAQUE S.A.S** identificada con NIT. 900.594.594, quien hace parte de los auxiliares y colaboradores de la justicia. Comuníquesele a los teléfonos 3214302077 —3107984802 – 3144485768- y correo electrónico inroarsas@gmail.com. Líbrese comunicación del caso.

CUARTO: Comisionese al **ALCALDE DE LA LOCALIDAD UNO (1) DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la C.N., en concordancia con el artículo 38 inc.3 del C.G.P., quien deberá practicar diligencia en el menor tiempo posible. Con facultades para posesionar al secuestre y sin facultades para fijarle honorarios o sustituirlo. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos del caso. Líbrese oficio.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO. 2023.00330.00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8

DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO VIDES DUQUE con C.C. 1.082.905.468.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 091 de fecha 30 de noviembre de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j01cmsmta@endoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 2079

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Código de verificación: **c52175a59bddaafb09388f673671e0ca0f313e3bacbbabb0ab8d81f0020bcf9**

Documento generado en 29/11/2023 07:20:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>